

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046


REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE MUERTE – MN EXPERIENSEA. RAD. 15012019-020

PARTES: PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN EXPERIENSEA, PROPIETARIO Y ARMADOR MN LA NIÑA MILLA Y FAMILIARES DE VALENTINA GONZALEZ (Q.E.P.D.) Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: **DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2022**, EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE EL AUTO DE APERTURA DE 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LOS APODERADOS DEL CAPITÁN Y PROPIETARIO DE LA MN EXPERIENSEA, CAPITÁN Y PROPIETARIO DE LA MN LA NIÑA MILLA Y DE LA SEÑORA KAREM MEDINA BLANCO EN CALIDAD DE MADRE DE LA SEÑORA VALENTINA GONZÁLEZ MEDINA (Q.E.P.D.). ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR EL DÍA **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO 2022 A LAS 14:00 HORAS**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA, LA CUAL SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL MICROSOFT TEAMS. ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR A LAS PERSONAS VINCULADAS APORTAR CON MÍNIMO CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE ANTELACIÓN A LA PRIMERA AUDIENCIA, EL ESCRITO DEL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO EL AUTO DE APERTURA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 DE FORMA VIRTUAL EN LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y EN LA CARTELERA FÍSICA DE ESTA CAPITANÍA DE PUERTO Y DESFIJARLO EL DÍA DE LA PRIMERA AUDIENCIA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ANTERIOR AUTO, SE NOTIFICA POR ESTADO **AUTO DE APERTURA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**, MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENÓ: DAR INICIO A LA INVESTIGACION DE CARÁCTER JURISDICCIONAL 15012019-020 POR SINIESTRO MARITIMO DE MUERTE DONDE SE ENCUENTRA INVOLUCRADA LA MOTONAVE EXPERIENSEA, Y OTRAS DISPOSICIONES.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2022.


CPS STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D, T y C., dieciocho (18) de julio del año 2022.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE MUERTE – MN EXPERIENSEA. RAD. 15012019-020

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 17 de mayo de 2022 mediante el cual se decretó la nulidad de las actuaciones procesales posteriores al auto de apertura de 02 de diciembre de 2019, se procederá a ordenar la notificación personal del auto de apertura, así como la fijación del estado de manera virtual en la página web de la Dirección General Marítima y en la cartelera física de notificaciones de esta Capitanía, el cual se desfijará el día de la fecha de audiencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia prevista en el auto de apertura se realizó en el año 2019, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la primera audiencia, a la que las partes deberán aportar con mínimo 48 horas de antelación, el escrito previsto en el numeral 5 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.

La audiencia se realizará bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma digital Microsoft Teams, para lo que posteriormente y antes de la fecha prevista se enviará el enlace de acceso a la audiencia.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto de apertura de 02 de diciembre de 2019 a los apoderados del capitán y propietario de la MN EXPERIENSEA, capitán y propietario de la MN LA NIÑA MILLA y de la señora KAREM MEDINA BLANCO en calidad de madre de la señora Valentina González Medina (Q.E.P.D.), de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el día miércoles veintisiete (27) de julio del año 2022 a las 14:00 horas, para la celebración de la primera audiencia pública, con el fin de escuchar al Capitán y propietario de la MN Experiensea para la fecha de los hechos, Capitán y Propietario de MN La Niña Milla para la fecha de los hechos, y señora Karem Medina Blanco en calidad de madre de la señora Valentina González Medina (Q.E.P.D.), de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a las personas vinculadas aportar con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la primera audiencia, el escrito del numeral 5 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por estado el auto de apertura de fecha 02 de diciembre de 2019 de forma virtual en la página web de la Dirección General Marítima y en la cartelera física de esta Capitanía de Puerto y desfijarlo el día que la primera audiencia, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena



la seguridad
es de todos

MiDefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

Cartagena, (02) dos de diciembre del año dos mil diecinueve 2019.

AUTO DE APERTURA SINIESTRO MARITIMO DE MUERTE O LESIONES GRAVES A UNA PERSONA

Mediante acta de protesta de fecha 30 de noviembre del año 2019, radicada en esta Capitanía de Puerto el día 02 de diciembre del año 2019, suscrita por el señor S3MEC BALLESTAS MUNIVE DANIEL DAVID, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápido BP-493 de la unidad de Guardacostas, Armada Nacional, y quien señala:

“Durante patrullaje, búsqueda de persona desaparecida en el canal del Dique, se recibe llamado por parte del supervisor operacional de la estación de Guardacostas de Cartagena, siendo las 14:40 horas, con el fin de verificar una situación en el sector de la ciénaga de Cholón donde está involucrada una persona fallecida que presuntamente fue embestida por una embarcación de nombre EXPERIENSEA de matrícula CP-05-0260-A, de acuerdo con la información suministrada por el intendente CELIN GERMAN, Comandante del Puesto de Policía en la Isla de Barú, al TK FERNANDEZ MIGUEL, de inmediato iniciamos el desplazamiento a bordo de la unidad de reacción rápida BP-493 hasta llegar al lugar de los hechos, una vez arribamos, personal de la zona y policía nos indican las características de la embarcación tipo yate que estuvo involucrada en la muerte de VALENTINA GONZALEZ MEDINA C.C. 1.040.895.421, la occisa habría salido de paseo a bordo de la lancha de nombre LA NIÑA MILLA de matrícula CP05-0260-A fondeada a una distancia de 300 metros de la orilla de la playa aproximadamente en coordenadas 10°09.682N 075°40.1900W a la espera de las autoridades. Se realiza la visita e inspección encontrando al piloto de la embarcación el cual se identificó como PALENCIA QUINTANA JOSE GERTRUDIS C.C 1.051.442.441 y el ayudante identificado como MONTES SAFDEYE DAVID C.C. 1.140.897.810. Se verifica la documentación de la embarcación y al momento el piloto no porta la licencia que lo habilita para operar la embarcación en la cual se encuentra, por la cual se procede a verificar con la Capitanía de Puerto y según la base de datos de esta entidad, esta licencia se encuentra vencida. El señor JOSE PALENCIA QUINTANA manifiesta que no vio a la persona ya fallecida, que el escucho el llamado de otra persona cuando realizaba tránsito por la salida del sector de Cholón, siguiendo con el procedimiento de Guardacostas se procede a realizar la inmovilización de esta motonave por lo cual se comunica al piloto que va a ser conducida y/o escoltada por otra unidad o bote de Guardacostas con el fin de dirigirla a las instalaciones de la Estación de Guardacostas de Cartagena. Durante el procedimiento se embarca personal de Policía a dicha embarcación con el fin de realizar las actividades de Policía Judicial correspondientes a los actos urgentes y captura del piloto señor PALENCIA QUINTANA JOSE GERTRUDIS C.C. 1.051.442.441 persona involucrada en el siniestro en el que falleció VALENTINA GONZALEZ MEDINA C.C. 1.040.895.421. la inmovilización del yate “EXPERIENSEA de matrícula CP-05-0260-A” se efectúa por no cumplir los requerimientos específicos para navegar y en virtud de los hechos ocurridos en la ciénaga de Cholón, (...).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una Investigación de carácter Jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE MUERTE O LESIONES GRAVES A UNA PERSONA, con el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y determinar las posibles violaciones a normas o reglamentos que rigen la Actividad Marítima; y en tal virtud se ordena la práctica de las siguientes pruebas:



1. Alléguese acta de protesta radicada el 02 de diciembre del año 2019, suscrito por el señor S3MEC BALLESTAS MUNIVE DANIEL DAVID, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápido BP-493 de la unidad de Guardacostas. Téngase como prueba.
2. Solicítese al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena los Certificados estatutarios de las motonaves EXPERIENSEA de matrícula No. CP05-0260-A, y la MN LA NIÑA MILLA, identificada con matrícula No. CP05-0260-A expedidos por la Autoridad Marítima. Ténganse como prueba.
3. Solicítese al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena copia de la licencia de navegación de los señores PALENCIA QUINTANA JOSE GERTRUDIS CC. 1.051.442.441, en calidad de capitán de la MN EXPERIENSEA y al señor MONTES SAFDEYE DAVID C.C. 1.140.897.810, en calidad de ayudante de la misma motonave, así como del Capitán y tripulación de la MN LA NIÑA MILLA, identificada con matrícula CP05-0260-A.
4. Solicítese al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena copia de la resolución por medio del cual se autoriza prestar el servicio público a la MN EXPERIENSEA de matrícula CP05-0260-A.
5. Solicítese copia de informe del siniestro marítimo ocurrido el día sábado 30 de noviembre del año 2019, en la bahía de cholón a la Estación de Policía ubicada en la isla de Barú, así como información e identificación de los acudientes del personal involucrado en el siniestro.
6. Fíjese diligencia para el día cuatro (04) de diciembre del año 2019, a las 09:00 horas para realizar la primera de audiencia de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración del Capitán, tripulación y Armador de las motonaves EXPERIENSEA de matrícula No. CO05-0260-A, y la MN LA NIÑA MILLA, identificada con matrícula No. CP05-0260-A expedidos por la Autoridad Marítima, a la empresa ELITE YACHTS SAS, y demás personas interesadas que se constituyan parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo, a esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado líbrese la correspondiente citación.
7. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, el estado de meteorológicos de los días 29,30 de noviembre del año 2019, para la zona de la ciénaga de Cholón, ubicada en Barú, Cartagena.
8. Oficiar a la Fiscalía allegue información de los hechos y las partes involucradas de conformidad al siniestro ocurrido el día 30 de noviembre del año 2019, en la bahía de cholón.
9. Oficiar a Parques Nacionales Naturales Corales del Rosario, a fin de que aporte resolución por medio del cual se encuentra delimitadas las áreas de Barú e Islas del Rosario más específicamente la Bahía de Cholón, así como su fundamento jurídico y las áreas habilitadas para deportes náuticos.
10. Solicitar al centro hospitalario que atendió la emergencia del día 30 de noviembre del año 2019, en relación a los hechos hoy investigados copia de la histórica clínica o epicrisis de la señorita cual se atendió la emergencia de la VALENTINA GONZALEZ MEDINA C.C. 1.040.895.421.
11. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

12. Notifíquese por estado la presente diligencia y citase a las partes, Propietario y Armador de las naves involucradas así como a todos los demás interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Capitán de Navío **PEDRO JAVIER PRADA RUEDA**

Capitán de Puerto de Cartagena